



DOCUMENTO DE TRABAJO. NO CITAR. NO COMPARTIR
PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 5797/2020-CR, PROYECTO DE LEY QUE
GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL,
IGUALITARIO Y GRATUITO A PRODUCTOS DE
GESTIÓN MENSTRUAL PARA NIÑAS,
ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS.

TEXTO SUSTITUTORIO

“Ley que promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas, adolescentes y mujeres vulnerables”

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover la implementación de acciones por parte del Estado y la sociedad que permitan contar con conocimientos adecuados, cambiar estigmas y prácticas desfavorables en torno a la menstruación, con enfoque en niñas, adolescentes y mujeres de pobreza y pobreza extrema.

Artículo 2°. Gestión Menstrual.

Gestión menstrual se considera a la manera en que las mujeres menstruantes deciden abordar su ciclo menstrual, pudiendo servirse para ello de diversos productos de contención utilizados dentro la menstruación.

Artículo 3°. Educación de la gestión e higiene menstrual.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación establecen las directrices para abordar los temas de la gestión e higiene menstrual así como desarrollar proyectos de sensibilización para concientizar sobre la importancia de la higiene menstrual para una vida saludable en las niñas, adolescentes y mujeres en las instituciones de la educación básica regular, especial, superior y superior universitaria de forma transversal y realizar actividades sobre la naturalización de la menstruación, teniendo en cuenta las condiciones particulares de edad, condición económica, religión y cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Supervisión de la Producción.

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, supervisará el material con el que están elaborados los productos de higiene íntima femenina donde sus insumos o concentración, deberán ser aceptados en la práctica médica, comprobando su calidad, seguridad y eficacia, así como el periodo en que permanecen en el organismo, considerándose periodos menores a doce horas, entre doce y menos de treinta días, y más de treinta días.

SEGUNDA. Observatorio de Gestión Menstrual.

El Ministerio de Salud queda facultado para crear el Observatorio de Gestión Menstrual con el fin de promover la generación de información, datos y estadística, para fines de carácter científico y para el desarrollo de políticas públicas a fin de garantizar la reducción de desigualdad en su acceso.

DOCUMENTO DE TRABAJO. NO CITAR. NO COMPARTIR
PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 5797/2020-CR, PROYECTO DE LEY QUE
GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL,
IGUALITARIO Y GRATUITO A PRODUCTOS DE
GESTIÓN MENSTRUAL PARA NIÑAS,
ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS.

TERCERA. Declaratoria de interés nacional.

Declárese de interés nacional el acceso universal, igualitario, gratuito y progresivo a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas en situación de pobreza y extrema pobreza, a fin de garantizar su participación en la vida social, y el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones y libres de discriminación.



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ OMAR FIR
31024773 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 18:24:48-0500

Omar Merino López
Presidente de la Comisión de Salud y Población

Dese cuenta,
Plataforma virtual Microsoft Teams
Lima, marzo 2021

JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de marzo 2021

Se acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, recaído en el Proyecto de Ley 5797/2020-CR, y la ampliación de agenda.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de marzo 2021

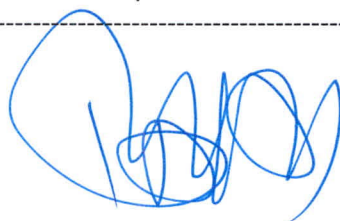
En sesión de la fecha, el congresista Merino López, presidente de la Comisión de Salud y Población, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 5797/2020-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, y siendo las 19:30 horas, el presidente de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5797/2020-CR, el que se sometió a votación.-----

Efectuada la votación mediante el sistema digital electrónico, y con las constancias verbales, se aprobó, en primera votación, por 95 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación, mediante el sistema digital electrónico y con las constancias verbales, por 96 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA